

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA PARÁGRAFO ART. 372 C.G.P

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 3:48 p.m., del 14 de OCTUBRE de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

RADICADO: 2020-00118-00.

DEMANDANTE: CONSTRUIMOS EV – SAS.

DEMANDADO: EMAAR S.A. E.S.P.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de los representantes legales de las partes y sus apoderados.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio 1 Min 05:05 a 06:32) se pone en conocimiento de la parte demandante el memorial allegado el día 8 de octubre de 2021 por el apoderado de la parte demandada mediante la cual justifica la inasistencia de la representante legal suplente ANDREA DEL PILAR CONTRERAS VASQUEZ a la audiencia celebrada el 5 de octubre de 2021.

POR EL DESPACHO Se acepta la justificación de inasistencia de la señora ANDREA DEL PILAR CONTRERAS VASQUEZ, precisándole que como representante legal suplente si tiene la obligación de reemplazar a la representante legal en todos los actos para lo cual fue elegida. Notificados en estrados.

(Min 06:33 a 19:32) De otro lado se corre traslado a la parte demandada del documento aportado el apoderado de la parte actora el 13 de octubre hogaño, correspondiente al contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre EMAAR y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE para efectos de sustentar interrogatorio de parte en la audiencia.

POR EL DESPACHO Se niega la incorporación de tal documento por extemporáneo, teniendo en cuenta que las pruebas ya fueron decretadas mediante auto. Notificados en estrados.

El apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición.

Se corre traslado del recurso de reposición.

POR EL DESPACHO Se confirma la decisión conforme lo anotado en audiencia. Notificados en estrados.

(Min 19:33 a 20:04) ETAPA DE EXCEPCIONES PREVIAS

No existen excepciones previas que resolver. Notificados en estrados. Sin recursos.

(Min 20:05 a 1:22:15) ETAPA DE CONCILIACION.

El despacho pone en conocimiento de las partes la importancia de explorar los diferentes mecanismos de solución de conflictos a fin de poder elevar a conciliación el problema jurídico traído a la jurisdicción, y de esta manera poder declarar la terminación anticipada del asunto.

En el curso de la audiencia comparece el señor JORGE CONTRERAS TENJO, perteneciente a la junta directiva de EMAAR S.A.

Las partes proponen fórmulas de conciliación sin embargo no es posible llegar a un acuerdo. En consecuencia, se declara fracasada la presente etapa. Notificados en estrados.

(Min 1:22:41 a 01:23:40) CONTROL DE LEGALIDAD

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Las partes indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 1:23:45) INTERROGATORIO DE PARTE:

Teniendo en cuenta que se encuentran las partes y a fin de poder fijar el objeto del litigio se procede a recepcionar los interrogatorios.

- ELISEO VELANDIA MARTINEZ (1:26:27 a 1:51:00)

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandado solicitó el interrogatorio del representante legal de la empresa demandante, se decreta y se concede el uso de la palabra.

- ROSA MARIA BERNAL (1:52:44 a 2:04:38)

(2:04:39 a 21:13:45) El apoderado de la parte actora solicita se le permita interrogar a la representante legal.

POR EL DESPACHO Se niega la solicitud de práctica del interrogatorio por extemporáneo.

El apoderado del demandante interpone recurso de reposición en subsidio de apelación.

Se corre traslado del recurso.

POR EL DESPACHO Se confirma la decisión atendiendo lo expuesto en audiencia.

El apoderado sustenta el recurso de apelación.

Se corre traslado del recurso.

POR EL DESPACHO Se concede el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Arauca en el efecto DEVOLUTIVO. Por secretaría remítase las piezas correspondientes en forma electrónica. Notificados en estrados.

(21:13:47 a 2:38:43) FIJACION DE HECHOS Y OBJETO DE LITIGIO: Se fijaron los hechos y el objeto de litigio. Notificados en estrados.

(2:38:44 a 2:44:23) INSTRUCCIÓN DEL PROCESO.

Las pruebas ya fueron decretadas mediante auto del 16 de septiembre de 2021. Notificados en estrados.

Por lo anterior, como no hay más pruebas que evacuar, se cierra la etapa probatoria. Notificados en estrados.

(2:44:24 a) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede la palabra a los apoderados para que presenten sus alegaciones de conclusión.

Parte demandante (Min 2:44:35 a 2:58:20)

Parte demandada (Min 2:58:28 a 3:03:18)

Se decreta un receso hasta las 8:00 p.m., a fin de analizar los alegatos de conclusión y entrar a dictar el fallo. Notificados en estrados.

(Audio 2) Siendo las 8:03 p.m., se reanuda la audiencia y se procede a dictar la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO probadas las excepciones de mérito denominadas FALTA DEL REQUISITO FORMAL DE LA EXIGIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADO COMO TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO; INEXISTENCIA DE TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO POR FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO, COBRO DE LO NO DEBIDO, PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO y PREJUDICIALIDAD PENAL EN PROCESO CIVIL conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución tal y como se dispuso en el auto mandamiento de pago proferido en este asunto.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar, previo el secuestro correspondiente, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas del proceso.

CUARTO: En los términos del artículo 446 del C.G.P., preséntese la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR a la parte demandada en costas. Incluyendo dentro de la misma la suma de \$ 70'000.000.00, como agencias en derecho. La secretaría elabore la liquidación.

SEXTO: Las presentes decisiones son notificadas en estrados.

SIN RECURSOS.

No siendo otro el motivo de la presente se termina siendo las 8:22 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: Aura Ataya.

Revisó: Kelly Rincón.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **0e728a5929f0a7cc4f58af6b4ccb18b701ebc6d375b0e2de7363fdb4ae0cc84c***

Documento generado en 15/10/2021 03:42:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>